DICTAMEN U.O.C. Nº 229/22.-

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : DICTAMEN DE JUSTIFICACION EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 1208/21 – LPN SBE N° 52/21 – ID N° 400.799

Lugar y fecha : Asunción, 7 de abril de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 incisos a) y h) del Decreto Nº 2.992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/103 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", con el objeto de remitir el dictamen de justificación exponiendo las razones por la cual no se pudo comunicar el llamado publicado en el PAC 2022 en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

ANTECEDENTES:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la Resolución DNCP N° 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", la cual en su Art. 3° dispone las acciones a realizar en caso de la no comunicación del llamado individualizado en el PAC durante el primer cuatrimestre del ejercicio.

DICTAMEN:

Que, los motivos por los cuáles el llamado no fue publicado a la fecha radican en:

Que, debido a procesos correspondientes a la habilitación de los fondos correspondientes al presente periodo presupuestario, se ha logrado obtener la Certificación Presupuestaria en fecha 15 de marzo de 2022 y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Máxima Autoridad de la institución por Resolución CA N° 021-023-2022 en fecha 05 de abril de 2022, y la misma disponía proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Que, rigiéndonos por los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada en condiciones óptimas para sus asegurados y aseguradas de manera oportuna, persiguiendo la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, por lo cual existen fundadas razones para que los llamados a contrataciones sigan su curso administrativo a fin de obtener el resultado final del proceso.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente, se remite el presente Dictamen a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones